

**AUTORIZA DEVOLVER BOLETAS DE
GARANTÍA Y DISPONE MODIFICAR
CONTRATO DE PRESTAMO DE ENLACE
CON CONSTRUCTORA PACAL S.A.-**

RESOLUCION EX. : Nº **0449** /09

Arica, **19 MAY 2009**

VISTOS:

Lo dispuesto por el D.F.L. N°1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.S. N°04/2009 (V. y U.) que Reglamenta Subsidio Habitacional extraordinario para la adquisición de viviendas económicas y préstamos de enlace a corto plazo a las empresas constructoras; la Circular N°029 de 17.04.09 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo que establece procedimientos generales para otorgar los préstamos de enlace establecidos en el D.S. N°04/2009 (V. y U.); la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.L. N°1.305 de 1975 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Ley N°20.314 que establece el presupuesto del sector público para el año 2009; la Ley N°19.880 sobre procedimientos administrativos; la Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°355/1976 (V. y U.) reglamento orgánico de los SERVIU; el Decreto N°101 (V. y U.) de 24.04.2008 que designa al suscrito Director Regional del SERVIU Región Arica y Parinacota, y

CONSIDERANDO

- 1.- Los Convenios de fecha 20.02.2009, suscritos entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y la Sociedad Constructora Pacal S.A., representada por don Nelson Murúa Polanco, destinado a financiar la construcción de dos proyectos habitacionales en los términos indicados en el D.S. N°04/2009 (V. y U.) integrados por 80 y 60 departamentos en la ciudad de Arica, denominados Pacífico Norte IV y Pacífico Norte V, respectivamente;
- 2.- La Resolución N°0036 de 27.02.09 de SERVIU Región Arica y Parinacota, que aprueba los Convenios indicados en el considerando anterior;
- 3.- Las boletas bancarias de garantía N°245356 y N°245358 del Banco Security por 3.800 UF cada una, con vencimiento al 30.04.2010 ; boletas bancarias de garantía N°245359 y N°245361 del Banco Security por 2.850 UF cada una, con vencimiento al 30.04.2010, que garantizan préstamo del 25% de los subsidios habitacionales extraordinarios D.S. N°04/2009 (V. y U.) de los proyectos Pacífico Norte IV y V de Arica;
- 4.- Las Resoluciones Exentas N°376 y N°377 de SERVIU Región Arica y Parinacota de fecha 29.04.2009, mediante las cuales se autoriza otorgar un préstamo de enlace a Constructora Pacal S.A. por la suma de 7.600 UF para el proyecto Pacífico Norte IV y por 5.700 UF para el proyecto Pacífico Norte V;
- 5.- Los contratos de mutuo celebrados el 30.04.2009 por los cuales SERVIU Región de Arica y Parinacota entrega en préstamo a Constructora Pacal S.A. las sumas indicadas en el considerando anterior, y en cuya cláusula Décima el mutuario se obliga a reemplazar las boletas bancarias de garantía indicadas en el considerando 3;
- 6.- Las boletas bancarias de garantía N°246748 y N°246751 por la suma de 3.800 UF cada una, con vencimiento al 30.04.2010 ; N°246757 y N°246758 por la suma de 2.850 UF cada una, con vencimiento al 30.04.2010, todas del Banco Security, entregadas con esta fecha por Constructora Pacal S.A. en reemplazo de aquellas señaladas en el considerando 3;

RESUELVO

1°.- TENGASE POR CUMPLIDA la obligación de reemplazar las boletas bancarias de garantía señaladas en el considerando 3, contraída por Constructora Pacal S.A. en la cláusula Décima de los contratos de mutuo señalados en el considerando 5 de la presente Resolución.

2°.- EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS de este Serviu procederá a restituir a Constructora Pacal S.A. las boletas bancarias de garantía singularizadas en el considerando 3 de esta Resolución.

3°.- EXTIENDASE la respectiva escritura de modificación de los contratos de mutuo indicados en el considerando 5, a fin de dejar constancia en su cláusula Sexta de las nuevas boletas bancarias de garantía entregadas por el mutuario para caucionar la correcta inversión y oportuna y total devolución de los préstamos otorgados de conformidad a las Resoluciones Exentas N°376 y N°377 de este Serviu, ambas de fecha 29.04.2009.

ANOTESE, COMUNIQUESE , CUMPLASE Y ARCHIVASE



DANTE PANCANI CORVALAN
DIRECTOR SERVIU REGION ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines consiguientes

LUIS OCTAVIO VARGAS HEINRICH
Ministro de Fe

LOVH

Distribución:

- Secretaria Dirección
- Depto. Adm. y Finanzas
- **Oficina de Partes y Archivos**